

Expediente n.º: 143/2024

Bases y convocatoria de selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

BASES Y CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE TÉCNICOS/AS PARA EL PROGRAMA PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, REGULADO EN EL DECRETO-LEY 27/2021, DE 14 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN CON CARÁCTER URGENTE MEDIDAS DE EMPLEO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA ANDALUCÍA, EXPEDIENTE SC/PEX/0091/2022.

PREÁMBULO

Con fecha 11 de mayo de 2022 se solicita subvención al Servicio Andaluz de Empleo dirigido al Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Código Procedimiento 24844), según Extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en la línea 1 del Capítulo I del Título I del Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía (BOJA nº 70 de 12 de abril de 2022)

Resultando insuficiente el crédito restante previsto en el Extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en la línea 1 del Capítulo I del título I del Decreto- ley 27/2021, de 14 de diciembre, para continuar el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, con fecha 24 de mayo de 2023 se publica en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), Resolución de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se redistribuye y se amplía el crédito de la Línea 1 de la convocatoria de subvenciones de 2022, del programa “Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas”, regulada en el Capítulo I del Título I del Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente, medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía.

La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda cumple los requisitos establecidos en dicha normativa para ser entidad beneficiaria del Programa, que más abajo se relaciona financiado con cargo a los correspondientes fondos dotados en el Presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en el marco de los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE)2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Orden TES/897/2021, de 19 de agosto:

- Programa PEX para personas jóvenes desempleados mayores de 16 y menores de 30 años, incluyendo la Línea 1:
 - Empleos verdes (2).
 - Empleos en competencias digitales (1).

La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda ha presentado en los plazos y forma establecidos en la Disposición Adicional Segunda del Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre,



la solicitud y documentación necesaria para acceder a la Línea 1 de la convocatoria de subvenciones.

Mediante Resolución de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial de fecha 7 de agosto de 2024 se le concede a la Mancomunidad subvención para la contratación de 3 personas jóvenes desempleadas mayores de 16 y menores de 30 años, inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo y en fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas, mediante la modalidad de contrato en prácticas, incluidos en el proyecto elaborado por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, con nº de Expediente SC/PEX/0091/2022.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de las personas para cubrir los puestos, en base a la Resolución de fecha 7 de agosto de 2024 de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se concede una subvención a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda para la ejecución del Programa PEX, regulado en el Capítulo I del Título I del Decreto 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía, en régimen de personal laboral temporal, contratos formativos para la obtención de experiencia profesional cuyas ocupaciones son:

Código de ocupación	Ocupación	Descripción del puesto de trabajo	Titulación requerida	Nº de puestos	Grupo de cotización
24261014	PROFESIONALES DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL	Técnico de apoyo para la realización de una prospección y estudio diagnóstico de los espacios naturales del interior de la Comarca de la Janda, identificando en ellos los parámetros de impacto y de desarrollo, considerando factores endógenos y exógenos.	Grados Universitarios de 240 créditos ECTS y equivalentes	1	01
24241018	INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS	Técnico de apoyo para la realización de una prospección y estudio diagnóstico de los espacios naturales del litoral de la Comarca de la Janda, identificando en ellos los parámetros de impacto y de desarrollo, considerando factores endógenos y exógenos.	Grados Universitarios de 240 créditos ECTS y equivalentes	1	01
24431022	INGENIEROS EN TELECOMUNICACIONES	Técnico de apoyo para el diseño, desarrollo y gestión de espacios digitales para la catalización de la información relativa a los factores turísticos relacionados con el	Grados Universitarios de 240 créditos ECTS y equivalentes	1	01



		medioambiente, la cultura, y la historia de la Comarca de la Janda.			
--	--	---	--	--	--

De conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 27/2021, la Mancomunidad presentará para cada una de las ocupaciones una oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), que proporcionará a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda el currículum vitae ciego de las 3 personas preseleccionadas adecuadas y disponibles, si las hubiera, por puesto de trabajo solicitado, en base a los requisitos y criterios de selección determinados en el citado Decreto-Ley.

Las personas contratadas no adquirirán, en ningún caso, la condición de funcionarios ni la de empleados laborales fijos de esta Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda.

Las contrataciones tendrán una duración de 12 meses continuados a contar desde la fecha de inicio de la contratación correspondiente al puesto de trabajo financiado, finalizando a los 12 meses naturales desde su inicio, con independencia de que el tiempo de ocupación efectiva de un trabajador en el puesto de trabajo sea inferior a 12 meses como consecuencia de sustituciones, extinciones o suspensiones que se produzcan durante dicho periodo.

A estos efectos, se considerará como tiempo de ocupación efectiva el número de días en los que el puesto de trabajo ha estado ocupado de manera efectiva, por una persona trabajadora en situación de alta en la Seguridad Social.

Las contrataciones realizadas con motivo de sustituciones, en contratos extinguidos con anterioridad al periodo de 12 meses citado, tendrán la duración necesaria para completar el citado periodo.

La finalidad del Programa “Primera Experiencia Profesional en Administraciones las Públicas, de personas jóvenes desempleadas, mayores de 16 y menores de 30 años, inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo y en fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, de forma que les permita adquirir experiencia profesional que favorezca su inserción laboral y la mejora de su ocupabilidad y deberá de cumplir los requisitos para formalizar un contrato en prácticas.

El contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios se registrará por las siguientes reglas (artículo 1.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores:

- a) Podrá concertarse con quienes estuviesen en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral.
- b) El contrato de trabajo para la obtención de práctica profesional deberá concertarse dentro de los tres años, o de los cinco años si se concierta con una persona con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios. No podrá suscribirse con quien ya haya obtenido experiencia profesional o realizado actividad formativa en la misma actividad dentro de la empresa por un tiempo superior a tres meses, sin que se computen a estos efectos los periodos de formación o prácticas que formen parte del currículum exigido para la obtención de la titulación o certificado que habilita esta contratación.



- c) La duración de este contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de un año.
- d) Ninguna persona podrá ser contratada en la misma o distinta empresa por tiempo superior a los máximos previstos en el apartado anterior en virtud de la misma titulación o certificado profesional. Tampoco se podrá estar contratado en formación en la misma empresa para el mismo puesto de trabajo por tiempo superior a los máximos previstos en el apartado anterior, aunque se trate de distinta titulación o distinto certificado.

A los efectos de este artículo, los títulos de grado, máster y doctorado correspondientes a los estudios universitarios no se considerarán la misma titulación, salvo que al ser contratado por primera vez mediante un contrato para la realización de práctica profesional la persona trabajadora estuviera ya en posesión del título superior de que se trate.

El objetivo del citado Programa, del que se beneficiarán personas jóvenes desempleadas cuya etapa formativa se haya completado y acreditado en lo que a conocimientos se refiere, consiste en que estas personas adquieran, en el seno de los servicios prestados por las administraciones públicas, las primeras experiencias en el empleo, así como competencias y habilidades sociales y profesionales.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser preseleccionados, los aspirantes deberán poseer al día de la presentación de la oferta de empleo al Servicio Andaluz de Empleo (SAE), a la fecha de contratación y durante toda la duración del contrato, además de los requisitos específicos de cada categoría, los siguientes requisitos generales de participación:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de 30 años, estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo y en fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- c) Cumplir con los requisitos de titulación o formación establecidos para cada uno de los puestos a cubrir, o cumplir las condiciones para obtenerlos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
 - I. Empleos verdes: 2 puestos:
 - i. CNO 24261014: Grados Universitarios de 240 créditos ECTS y equivalentes
 - ii. CNO 24241018: Grados Universitarios de 240 créditos ECTS y equivalentes
 - II. Empleos en competencias digitales: 1 puesto
 - i. CNO 24431022: Grados Universitarios de 240 créditos ECTS y equivalentes
- d) Cumplir los requisitos para formalizar un contrato en prácticas según art. 11.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto al que se aspira.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme, por un delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata de seres humanos o explotación de menores.



El requisito de estar desempleado, inscrito como demandante de empleo desempleado a fecha de contratación e inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, será comprobado por la Mancomunidad el día de la firma del contrato.

TERCERA. - DESARROLLO DEL PROCESO.

Para realizar la selección objeto de esta convocatoria, se procederá a presentar solicitud de oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo, por la que se requerirá personas que reúnan los requisitos establecidos en la Base Segunda, además de los dispuestos en el Decreto-Ley 27/2021, de 14 de diciembre.

Las presentes bases y demás documentación consecuencia de esta convocatoria, se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda (<https://www.comarcalajanda.org/>) y en su Sede Electrónica (<https://comarcalajanda.sedelectronica.es/info.0>).

Dicha preselección se llevará a cabo entre aquellas personas que, reuniendo los perfiles demandados, con los criterios y prioridades marcadas por la Mancomunidad, aparezcan como personas demandantes de empleo inscritas en la ocupación en el SAE a la fecha de realización del sondeo y a la fecha de la selección para la contratación, tal y como figura en la Base Segunda que, según se haya hecho constar en la correspondiente oferta de empleo.

El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la Mancomunidad el currículum vitae ciego de las 3 personas preseleccionadas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere que, a fecha de la búsqueda de candidatos, por la Oficina de Empleo correspondiente cumplan los requisitos para ser destinatarias, el perfil requerido para el puesto y estén disponibles. La entidad beneficiaria deberá comprobar que a fecha de inicio de contrato la persona mantiene el cumplimiento de los requisitos.

Las personas preseleccionadas por el SAE serán sometidas al sistema selectivo previsto, para cada ocupación, partiendo de los currículum-vitae ciegos remitidos por el Servicio Andaluz de Empleo.

Las personas preseleccionadas por el SAE se personarán en la Mancomunidad en la fecha que se determine, aportando la documentación precisa para ser seleccionada, en su caso.

Aportarán, igualmente, la titulación requerida y el certificado acreditativo de discapacidad, cuando proceda. Toda la documentación se presentará en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda.

Los documentos a presentar serán originales o fotocopias. Las personas candidatas serán responsables de la veracidad de la documentación presentada, no obstante, en cualquier momento del proceso podrá ser requerida la documentación original para comprobar la autenticidad.

La selección definitiva se efectuará por la Comisión de Valoración constituida por personal de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda.

La Comisión de Valoración se reunirá una vez que el SAE comunique la preselección de candidatos y conformará la lista provisional de seleccionados siguiendo los criterios de puntuación establecidos para la fase de selección en la Base Cuarta.

Criterios para seleccionar a las personas destinatarias:

- Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
- Estudios específicos relacionados con la materia a desarrollar.



- Uso del currículum-vitae ciego para la valoración de las personas candidatas, garantizando el principio de no discriminación por ninguna razón.

CUARTA. – PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección de las personas preseleccionadas por el SAE se efectuará por una Comisión de Valoración, compuesta por personal de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, en la que se tendrá en cuenta la mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado y de los estudios específicos relacionados con la materia a desarrollar, partiendo de los currículum-vitae ciegos remitidos por el Servicio Andaluz de Empleo.

El proceso de selección es de concurso.

Los criterios de selección aplicables a los procesos selectivos para ocupar los puestos se especifican a continuación:

- Otras titulaciones universitarias complementarias relacionadas con el puesto: 0,5 punto por cada titulación acreditada documentalmente.
- Formación extraacadémica recibida debiendo de pertenecer al área de conocimientos relacionada con el puesto.

Hasta 14 horas o 2 días.	0,05
Entre 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días.	0,10
Entre 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días.	0,15
Entre 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días.	0,20
De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días.	0,25
De 201 horas en adelante o más de 40 días.	0,30

Se considerarán cursos de organismos públicos u oficiales acreditados documentalmente.

- Conocimientos de idiomas. Por cada nivel acreditado documentalmente, no acumulables certificaciones inferiores.

Por cada certificación de nivel B1 de idiomas.	0,10
Por cada certificación de nivel B2 de idiomas.	0,15
Por cada certificación de nivel C1 de idiomas.	0,20
Por cada certificación de nivel C2 de idiomas.	0,25

Los empates se resolverán por fecha de antigüedad de la demanda de empleo y en caso de persistir se realizará un sorteo entre los candidatos/as empatados/as.

Al sistema de selección, no le será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones y entidades públicas, aun cuando la entidad beneficiaria sea una Administración Pública.



Las personas seleccionadas no se consideran incluidas en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

Concluida la selección, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda la relación provisional de aspirantes seleccionados por un período de tres días hábiles a efectos de posibles reclamaciones, relación que no podrá ser en manera alguna, superior al de las plazas convocadas.

Una vez cumplido el trámite anterior, resueltas las posibles reclamaciones, y formulada la propuesta de aspirantes seleccionados, por el Sr. Presidente de la Mancomunidad se dictará resolución que aprobará la lista definitiva de seleccionados, para la formalización de las contrataciones correspondientes.

Una vez realizada la selección, las personas aspirantes no contratadas que cumplan todos los requisitos establecidos en el Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones, o bajas del personal contratado.

La vigencia de dicha lista será la de la duración de la presente convocatoria.

Las personas seleccionadas, previamente a la firma del contrato, deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base Segunda, que en caso de no reunir o poder acreditar, será causa de anulación de todas las actuaciones, así como aquella otra que le sea requerida para poder realizar los trámites administrativos de formalización del contrato.

Si la persona seleccionada no tuviera la nacionalidad española presentará documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente adverbada, acreditativa de que no se encuentra sometida a sanción disciplinaria o condena especial que impida en su estado el acceso a la función pública.

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes bases.

QUINTA. - BASE FINAL E IMPUGNACIÓN.

Para todo lo no previsto en estas bases será de aplicación el Decreto-Ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones públicas dirigidas a financiar los programas y medidas implementados en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para financiar el Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas (PEX); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de las funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm.236, de 2 de octubre).

En Medina Sidonia, a la fecha indicada en el pie de firma.

(Documento firmado electrónicamente)

Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda

C/ San Juan, 12, Medina-Sidonia. 11170 (Cádiz). Tfno. 956412426. Fax: 956410003

